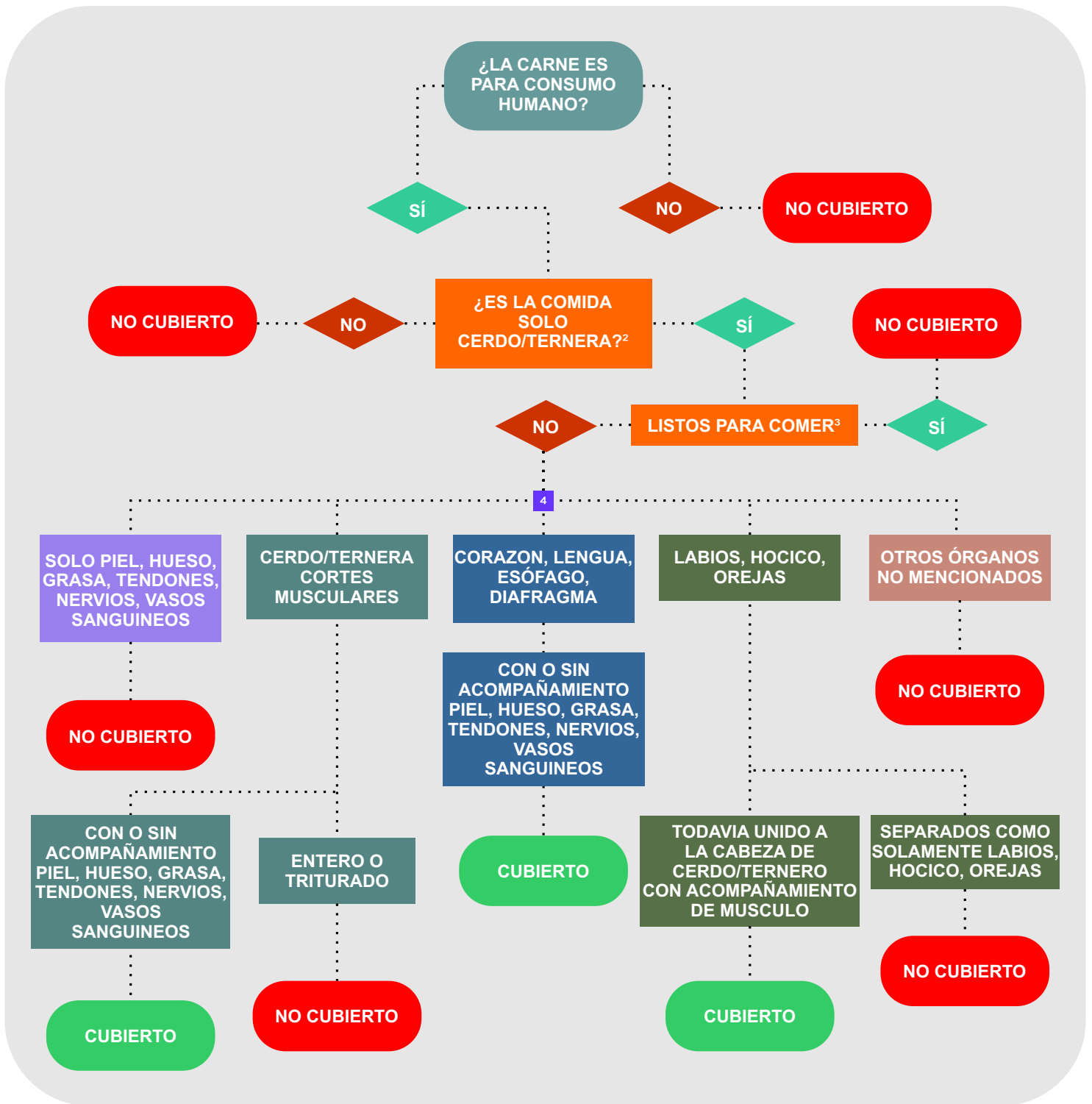


CARNE DE CERDO/TERNERA CUBIERTO BAJO CONFINAMIENTO ANIMAL¹



¹ El Confinamiento de Animales incluye HSC 25900-25994 y 3 CCR §§ 1320-1327.3.

² HSC 25991(u)/(v): "Carne de cerdo/ternera entera" significa cualquier corte crudo de cerdo, incluyendo tocino, jamón, chuleta, costillas, costillitas, lomo, pierna, paleta, asado, pecho, bistec, solomillo o filete, compuesto completamente de carne de cerdo/ternera, excepto por agentes de condimento, curado, colorantes, saborizantes, conservantes y aditivos similares de carne. La carne de cerdo entera no incluye productos alimenticios combinados, como sopas, sándwiches, pizzas, hot dogs u otros productos alimenticios procesados o preparados similares, que estén compuestos de más que carne de cerdo/ternera, agentes de condimento, curado, colorantes, saborizantes, conservantes y aditivos similares de carne.

³ "Listo para comer (RTE)" significa en una forma que es comestible sin preparación adicional para garantizar la seguridad alimentaria, aunque puede recibir preparación adicional por razones de palatabilidad o propósitos estéticos, gastronómicos o culinarios. El producto RTE no está obligado a incluir una instrucción de manejo seguro (como se requiere para productos no RTE en las secciones 317.2(l) y 381.125(b)) del Título 9 del Código de Regulaciones Federales (enero de 2021), incorporado aquí como referencia, ni otro etiquetado que indique que el producto debe ser cocido u otro tratamiento para seguridad, y puede incluir productos de carne congelada. 3 CCR § 1321(u) y 3 CCR § 1322(w).

⁴ "Carne" en la [Sección 900 del Título 3 del CCR](#)